

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Séptima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 27 de setiembre de 2024 en el departamento de Madre de Dios, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8980/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alegría García, Luis Arturo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Balcázar Zelada, José María; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Torres Salinas, Rosio; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 20 de setiembre de 2024 por el Poder Ejecutivo. Posteriormente, el 23 de setiembre de 2024, se decretó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (única comisión), para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Durante el presente periodo parlamentario, ni en los anteriores, no se presentaron iniciativas legislativas que aborden igual o similar tema.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene cuatro artículos, con el siguiente contenido:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

"LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL AÑO FISCAL 2024"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

		EN SOLES
DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	010:	M. DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA	026:	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001:	PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		18 175 847,00
TOTAL EGRESOS		18 175 847,00
A LA:		
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	:	GOBIERNOS REGIONALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090:	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRODUCTO	3000385:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4 248 903,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9 097 557,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106:	INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA
PRODUCTO	3000790:	PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		1 372 043,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150:	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA
PRODUCTO	3000868:	MODELOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALIDADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		1 305 025,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		15 960,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		2 128 999,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7 360,00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

TOTAL EGRESOS

18 175 847,00

2.2 Para los efectos de la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 2.1 del presente artículo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos de Transferencia de Partidas por Pliego se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
N° 1	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular".
N° 2	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva".
N° 3	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica".
N° 4	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos".

2.4 Los titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

2.7 Se autoriza, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana del Pliego 010 M. de Educación, hasta por la suma de S/ 137

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

066,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas. Para tal fin, se exceptúa a dicho Ministerio de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 y de los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos y ampliación automática de la vigencia de CAS en el AIRHSP

3.1 Los recursos que se transfieran y/o habiliten en el marco del artículo 2 de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o habilitados; asimismo, son ejecutados conforme a las disposiciones complementarias que apruebe el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial.

3.2 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar de oficio la ampliación de la vigencia de los registros del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y las promotoras educativas de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación, financiadas en el artículo 2 de la presente Ley, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4.- Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector. Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución Ministerial 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.
- Ley 28044, Ley General de Educación.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, cumple con presentar con el contenido requerido: fórmula legal, exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, justificación de la propuesta, análisis costo beneficio y la sección sobre el efecto de la vigencia de norma.

4.2. Análisis técnico

4.2.1. La propuesta de la iniciativa legislativa

La presente propuesta tiene como objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica, con la finalidad de asegurar una asignación eficiente y oportuna de los recursos destinados a las intervenciones pedagógicas, complementando su financiamiento y garantizando que las regiones del país puedan implementarlas sin incurrir en déficits presupuestales significativos

4.2.2. Descripción del problema

En la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, específicamente en el artículo 94, se destina presupuesto para los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones y acciones pedagógicas.

Con la Resolución Ministerial 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", para orientar la implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las unidades ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales y Lima Metropolitana, así como en los gobiernos locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi, en el marco de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

En la exposición de motivos del proyecto de ley, se señala que, de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación, este presupuesto no logrará financiar las intervenciones hasta el mes de diciembre del año 2024; lo cual implica un déficit presupuestal que asciende a S/ 18 312 913, principalmente en los gobiernos regionales por la suma de S/ 18 175 847 y en el Pliego 010: Ministerio de Educación, cuya implementación será de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Déficit presupuestal

Implementaciones pedagógicas	Déficit Presupuestal S/	Participación Porcentual
1.- Cobertura y continuidad de contrataciones bajo el régimen CAS	9 191 619	50.20%
2.- Pago de Promotoras Educativas Comunitarias (PEC)	5 089 465	27.79%
3.- Financiamiento de bienes y servicios necesarios para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas	4 031 829	22.01%
Total	18 312 913	100.00%

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
Fuente: Proyecto de Ley 8980/2024-PE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

La cobertura presupuestal que asciende a S/ 18 312 913 financiará 10 intervenciones y acciones pedagógicas que acuerdo a lo siguiente:

Cuadro 2
Ministerio de Educación: Intervención pedagógica

Intervención Pedagógica	Pliego 010 M. de Educación	Gobiernos Regionales	Total general
a) Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.	10,565	1,955,803	1,966,368
b) Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas.	1,215	803,418	804,633
c) Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.	-	48,623	48,623
d) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.	124,869	1,372,043	1,496,912
e) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.	-	3,381,706	3,381,706
f) Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO).	417	131,933	132,350
g) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil.		1,069,791	1,069,791
h) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia.		1,028,903	1,028,903
i) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial.		251,194	251,194
j) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.	-	8,132,433	8,132,433
Total general	137,066	18,175,847	18,312,913
Participación porcentual	0.74%	99.26%	100.00%

Fuente: Exposición de Motivos del P.L. 8980/2024-PE

De estas 10 intervenciones y acciones pedagógicas que se pretende financiar con la propuesta legislativa, 9 intervenciones se implementarán con la contratación de 12 374 personas en la modalidad CAS, de los cuales 6 499 ya cuentan con financiamiento hasta el mes de diciembre y faltando 5 875, todos ellos se encuentran en el AIRHSP.

4.2.3. Justificación planteada en la iniciativa legislativa

La justificación de la propuesta legislativa es que se pretende regular o modificar las siguientes intervenciones pedagógicas:

a) Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada

Según la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2019) del año 2019, se tuvo algunos indicadores preocupantes como por ejemplo de cada 10 niños, 8 niños, o sea el 77.4% manifiestan que tuvieron episodios de violencia entre sus pares en el colegio. De 10 niños, 5 niños, es decir el 49.7%, manifiesta que tuvo algún tipo de violencia de parte del personal de la institución. De 10 niños, 6 niños o el 60.3% sufrieron algún tipo de discriminación.

Para poder regular o modificar la violencia en niños se pretende aplicar la estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada, apunta a asegurar la contratación de profesionales en las DRE/GRE y UGEL e instituciones educativas focalizadas, con la finalidad de promover escuelas seguras, de buen trato, libres de toda forma de violencia y discriminación, generando un ambiente favorable para el logro de los aprendizajes.

Para lo cual se planea contratar especialistas de Convivencia Escolar en DRE y UGEL; Equipos itinerantes de Convivencia Escolar (EICE); profesionales en psicología.

En razón a lo anterior, se debe habilitar por recursos por el monto de S/ 1 966 368,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para coberturar la ampliación de 1 015 contratos de profesionales (241 Especialistas de convivencia escolar, 439 profesionales en psicología y 335 profesionales para equipos itinerante de Convivencia Escolar).

b) Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas

Según la exposición de motivos de la propuesta se manifiesta que la "pandemia del COVID-19 y el retorno progresivo a una modalidad de servicio educativo presencial han supuesto retos al sector Educación en diferentes ámbitos, siendo la seguridad sanitaria y limpieza de los locales educativos uno de los principales, para el cuidado de la salud de los estudiantes y demás actores dentro de la institución educativa."

Esta intervención pedagógica es vital para la convivencia en la comunidad educativa, puesto que se salvaguarda la salud, y bienestar de los miembros de la comunidad, además que asegura una continuidad en las labores educativas.

Las instituciones educativas cuentan con los bienes indispensables para la limpieza y mantenimiento, pero tiene un déficit en personal por lo que, en esa línea, es oportuno señalar que las IIEE cuentan con los bienes necesarios de limpieza y mantenimiento, por lo cual se requiere habilitar recursos por el monto de S/ 804 633,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para la ampliación de 1 284 contratos de personal de limpieza y mantenimiento.

La habilitación de recursos coadyuvará a que las IIEE. que albergan el 73% de la población estudiantil del país cuenten con, por lo menos, 01 personal que realice labores de limpieza y mantenimiento en la escuela al cierre del año escolar 2024.

c) Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.

Según la Primera Encuesta Nacional Especializada (ENEDIS) sobre Discapacidad hasta el año 2012 se registró 1 575 402 personas con discapacidad en el Perú, es decir el 5,2% de la población peruana tiene algún tipo de discapacidad. De este total 33,8% (532,209) presenta una limitación para oír.

Respecto al nivel educativo de las personas sordas, la ENEDIS 2012 y el Censo Nacional 2017 evidencian que más del 80% de personas con limitaciones auditivas en el Perú no culminó la Educación Básica.

Según la Guía para el aprendizaje de la Lengua de Señas Peruana del Ministerio de Educación ¹, este lenguaje es un sistema de comunicación producido por el cuerpo y que se percibe a través de la vista, el cuerpo y los ojos son elementos esenciales en la emisión por ello la importancia de presentar actividades que ayuden a los estudiantes a desarrollar destrezas visuales y motoras necesarias para su aprendizaje.

Por ello se requiere la habilitación de recursos por el monto de S/ 48 623,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES) para financiar la ampliación de 54 contratos (35 Intérpretes de lengua de señas peruana y 19 profesionales de modelo lingüístico).

d) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

A partir del año 2013 se implementa el Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, la cual tiene por objetivo

¹ Ministerio de Educación, Guía para el aprendizaje de la Lengua de Señas Peruanas <file:///C:/Users/lpineda/Downloads/Lengua%20de%20se%C3%B1as%20peruana%20gu%C3%ADa%20para%20el%20aprendizaje%20de%20la%20lengua%20de%20se%C3%B1as%20peruana,%20vocabulario%20b%C3%A1sico.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

lograr el suficiente acceso y adecuados servicios de Educación Básica y Técnico Productiva para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad. Según la Encuesta Especializada sobre Discapacidad-ENEDIS, la población objetivo asciende a 261,011 personas con discapacidad de 0 a 29 años, de los cuales 80,819 acceden al sistema educativo, teniendo una brecha de acceso general de 69% de acuerdo con la tasa de crecimiento media de la población total, según la publicación del INEI "Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población, 1950 - 2070. Boletín de Análisis Demográfico N° 38"

En ese sentido, la intervención busca obtener mejores aprendizajes y acortar la brecha de atención del servicio educativo de Educación Básica Especial, mediante la provisión de bienes y servicios que permiten brindar a los profesionales docentes y no docentes los insumos básicos e indispensable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje con el estudiante.

Para la continuidad de la intervención en el presente año, se requiere la habilitación de recursos por el monto de S/ 1 496 912,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) para la cobertura de 5 875 contratos (375 profesionales en tecnología médica con mención en terapia física, ocupacional o de lenguaje, 139 profesionales no docente para el asesoramiento a IIEE inclusivas, 98 profesionales en educación especial, 61 intérpretes de lengua de señas, entre otros).

e) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular.

El Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa (MSE JEC) para las instituciones educativas (II.EE.) públicas del nivel de educación secundaria (JEC) es una intervención priorizada del Ministerio de Educación (MINEDU)

Según la exposición de motivos para el año 2024, la intervención ha contemplado 04 perfiles en instituciones educativas focalizadas de nivel secundaria, para lo que se ha contratado 7 263 PEAS que corresponden a distintos perfiles de puestos, los cuales no todos cuentan con financiamiento al mes de diciembre de 2024. A continuación, el detalle:

- 2 001 psicólogos (financiamiento hasta el mes de septiembre de 2024).
- 3 383 perfiles de mantenimiento y de vigilancia (financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024).
- 1 631 coordinadores de innovación y soporte tecnológico (financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024).

Se habilita recursos por el monto de S/ 3 381 706,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) para la cobertura de 2 001 psicólogos.

f) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural, Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria Tutorial

La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito Rural está relacionados a asegurar la accesibilidad a servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

rurales y garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales.

Para el año 2024, la implementación de los modelos de servicio educativo de secundaria en ámbito rural (secundaria en alternancia, secundaria con residencia estudiantil y secundaria tutorial) se viene ejecutando a través de un total de 1930 perfiles según el tipo de intervención; asimismo, no todos los perfiles cuentan con financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024.

Para garantizar la intervención al cierre del año escolar, es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 1 368 804,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) para la ampliación de los 700 contratos que no cuentan con financiamiento a diciembre de 2024; y el monto de S/ 981 084,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de bienes y servicios necesarios para su implementación.

g) Implementación del Servicio Educativo Hospitalario

Según la exposición de motivos en el Perú, anualmente, un promedio de 184 mil niños, niñas, adolescentes y jóvenes son hospitalizados, viendo interrumpida su escolaridad durante la estadía en el establecimiento hospitalario (MINSA 2022). Según el Censo Escolar del año 2021, se registraron 24, 867 estudiantes retirados en la Educación Básica. De los cuales 1,510 manifestaron que la causa del retiro fue debido a una enfermedad. Esta cifra puede ser mayor, ya que no considera a aquellos estudiantes que repitieron el grado porque su condición de enfermedad ocasionó ausentismo o no alcanzaron los aprendizajes esperados, tampoco visibiliza a las y los estudiantes que no fueron matriculados en ningún servicio educativo por no estar en condiciones de asistir a causa de padecer una enfermedad crónica, huérfana y rara, ni a los estudiantes que se encuentran en sus domicilios fuera del sistema educativo.

Para reducir la deserción escolar se viene implementando entre los años 2020 al 2022, treinta y un (31) Servicios Educativos Hospitalarios en 18 regiones del país (Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima Metropolitana, Loreto, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali). Cabe precisar que, 01 SEHO de la región Cusco (UGEL Canchis) se implementó por iniciativa regional, y no cuenta con financiamiento del MINEDU. Durante el periodo 2020-2022, el SEHO ha brindado atención a 3,901 estudiantes-pacientes, de los cuales aproximadamente 124 presentaban discapacidad (3,2% del total de la población atendida en el periodo) y 130 provenían de una Institución Educativa en zona rural (5,8% del total de la población atendida en el periodo).

Por ello, es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 133 284,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para dar cobertura a la ampliación de 92 contratos (31 psicólogos, 35 especialistas pedagógicos y 26 coordinadores educativos); y el monto de S/ 7 953,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de traslados, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

**h) *La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural:
Secundaria en alternancia***

Esta medida es financiada por S/ 1 028 903,00 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 163 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de septiembre y noviembre y otros gastos de bienes y servicios.

**i) *La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural:
Secundaria Tutorial***

En este caso, la intervención es por S/ 251 194,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 152 contratos CAS que cuentan con solo financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre de 2024, y otros gastos de bienes y servicios.

**j) *Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes,
viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas
No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.***

La continuidad de la intervención PRONOEI garantizará el funcionamiento de estos servicios educativos no escolarizados, contando con los recursos suficientes para el pago de propinas de las PEC y para financiar los traslados de las PC a los PRONOEI que tiene a cargo. Para el año 2024, si bien se propone continuar la intervención, se mejora los componentes, y se agregan algunos, según lo siguiente:

- Pago de propina de las PEC.
- Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local) según la ratio establecida en la normatividad vigente.
- Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado.

En esa línea, para garantizar la intervención al cierre del año es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 8 132 433,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para dar cobertura al pago de propinas de las promotoras PEC, gastos de traslados, entre otros.

La presente propuesta garantiza el financiamiento de 5,875 registros AIRHSP y 17,221 registros de promotoras PEC.

4.2.5. Marco constitucional y normativo presupuestario

a) Separación de poderes

El Perú se rige por el principio de separación de poderes, establecido en el artículo 43° de la Constitución Política.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 43°. - La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes."

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 105°. Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 119°. La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo."

Según los artículos 96, 97 y 102 de la Constitución Política, al Poder Legislativo, le concierne las funciones de dar las leyes y fiscalizar el cumplimiento de éstas por parte de los diversos organismos del Estado.

De otra parte, al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 118, incisos 3, 17 y 24, de la Carta Magna, le corresponde dirigir la política general del Gobierno, administrar la Hacienda Pública y ejercer las demás funciones.

b) Iniciativa de gasto

La Constitución Política establece que los congresistas de la República no tienen iniciativa de gasto, por consiguiente, ésta corresponde únicamente al Poder Ejecutivo.

Artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

*La presentación de las proposiciones de ley y de resoluciones legislativas están sujetas, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:
(...)*

- a) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto."*

c) Competencia exclusiva

El numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las competencias del Poder Ejecutivo son exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir funciones:

"Artículo VI.- Principio de competencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

(...)

2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir
las funciones y atribuciones inherentes a ellas (...).

Asimismo, en el numeral 4 del artículo 25 de ese mismo dispositivo, se establece que los ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, proponen la organización interna de su entidad, asignan los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondiente, entre otras funciones.

4.2.6. Pautas para la evaluación de la propuesta legislativa

Un análisis especializado de la proposición legislativa pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa, está acorde o vulnera los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, colisiona o no con el artículo 79 de la Constitución Política.
- Si la propuesta legislativa, está acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que establece que los ministerios son los encargados de diseñar, implementar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales.

Por lo expuesto se puede afirmar que las propuestas de índole presupuestal son exclusivas del Poder Ejecutivo.

4.2.7. Análisis técnico de la fórmula legal de las iniciativas legislativas

- **Sobre el artículo 1.** Se trata de un artículo formal, donde se precisa el objeto de la ley. Se propone financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica.
- **Sobre el artículo 2.** Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación.
- **Sobre el artículo 3.** Se define las limitaciones al uso de los recursos transferidos y se amplía automáticamente la vigencia del CAS en el AIRHSP.
- **Sobre el artículo 4.-** Define que pliego presupuestal que financia la presente iniciativa legislativa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, es el Ministerio de Educación.

4.2.8. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

- **Sobre la necesidad de la proposición legislativa**

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley se señala que el financiamiento requerido para las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales y Unidades Ejecutoras del Pliego

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

Ministerio de Educación, cobertura los próximos meses que no cuenten con presupuesto suficiente.

El financiamiento requerido para unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales y unidades ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación cobertura meses de intervenciones y acciones pedagógicas que no cuentan con presupuesto suficiente y que no han sido cobaturados hasta el cierre del año escolar, conforme al siguiente detalle:

1. **Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada** por S/ 1 966 368,00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 1,015 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre de 2024.
2. **Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa**, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas por S/ 804 634,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 1,284 perfiles CAS que solo cuentan con financiamiento hasta el mes de setiembre de 2024.
3. **Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad** por S/ 48 623,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 54 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de noviembre de 2024.
4. **Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial**, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva por S/ 1 496 912,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 729 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de setiembre de 2024.
5. **Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular** por S/ 3 381 706,00 (para el financiamiento de 2 001 contratos CAS que cuentan con financiamiento al mes de setiembre de 2024).
6. **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil** por S/ 1 069 791,00 (UN MILLOÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 380 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre.
7. **Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)** por S/ 132 350,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 92 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de octubre y otros gastos de bienes y servicios.
8. **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia** por S/ 1 028 903,00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 163 contratos CAS que

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

- solo cuentan con financiamiento hasta los meses de septiembre y noviembre y otros gastos de bienes y servicios.
9. ***La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial*** por S/ 251 194,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 152 contratos CAS que cuentan con solo financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre de 2024, y otros gastos de bienes y servicios.
10. ***Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II*** por el monto de S/ 8 132 433,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para completar el financiamiento de 17 221 promotoras de educación comunitaria – PEC y otros gastos de bienes y servicios para el presente año 2024."

Sin esta transferencia presupuestal no se podrá concluir con las intervenciones pedagógicas planeadas para el año 2024.

- **Sobre la viabilidad de la proposición legislativa**

La propuesta legislativa contiene artículos que no vulneran la Constitución Política. En caso ser aprobados por el Congreso no tendría el riesgo de ser observados por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

- **Sobre la oportunidad de la proposición legislativa**

Autorizar la transferencia financiera garantiza el financiamiento que permitirá que los "gobiernos regionales y unidades gobiernos regionales y unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana realicen oportunamente el despliegue de actividades administrativas para la implementación de la estrategia educativa".

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La proposición legislativa, que plantea autorizar al Pliego Ministerio de Educación para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica no modifica ni deroga normas vigentes.

Esta norma se establece en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, otorgando fuerza de ley, a una transferencia financiera para cumplimiento de los objetivos de la Resolución Ministerial 009-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

Su objetivo general es orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las unidades ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales y Lima Metropolitana, así como en los gobiernos locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi y, en el marco de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

4.4. Texto sustitutorio

El texto sustitutorio contiene cambios formales en la propuesta legislativa recomendado por el área de técnica legislativa del Congreso de la República.

4.5. Análisis Costo Beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República:

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

Asimismo, la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 2 sobre estabilidad presupuestaria dispone que las proposiciones legislativas incluyan el Análisis Costo Beneficio.

Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2. Estabilidad presupuestaria

2.1 [...].

2.2 Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas (...) deben cumplir con las siguientes reglas:

[...]

3- En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento bajo sanción de ineficacia de los actos se de deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

[...].

En el siguiente cuadro se puede observar el costo y los beneficios de la iniciativa legislativa, teniendo en cuenta que es una autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

Cuadro 3
Intervenciones pedagógicas: Análisis Costo Beneficio

Intervenciones Pedagógica	Beneficios	Costo	Detalle
a) Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada	Promover escuelas seguras, de buen trato, libres de toda forma de violencia y discriminación, generando un ambiente favorable para el logro de los aprendizajes.	S/ 1 966 368	Dar cobertura a la ampliación de 1015 contratos de profesionales (241 Especialistas de convivencia escolar, 439 profesionales en psicología y 335 Profesionales para equipos itinerante de Convivencia Escolar).
b) Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas	La habilitación de recursos coadyuvará a que las I.I.E.E. que albergan el 73% de la población estudiantil del país cuenten con, por lo menos, 01 personal que realice labores de limpieza y mantenimiento en la escuela al cierre del año escolar 2024.	S/ 804 633	Ampliación de 1 284 contratos de personal de limpieza y mantenimiento.
c) Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.	La habilitación de recursos contribuirá con brindar un servicio de calidad con equidad a los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva en los CEBA, asegurando así las condiciones necesarias en los CEBA a nivel nacional para la prestación del servicio educativo.	S/ 48 623	Financiar la ampliación de 54 contratos (35 Intérpretes de lengua de señas peruana y 19 profesionales de modelo lingüístico).
d) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	Obtener mejores aprendizajes y acortar la brecha de atención del servicio educativo de Educación Básica Especial, mediante la provisión de bienes y servicios que permiten brindar a los profesionales docentes y no docentes los insumos básicos e indispensable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje con el estudiante	S/ 1 496 912	Dar cobertura a la ampliación de 5 875 contratos (375 profesionales en tecnología médica con mención en terapia física, ocupacional o de lenguaje, 139 profesionales no docente para el asesoramiento a IIEE inclusivas, 98 profesionales en educación especial, 61 intérpretes de lengua de señas, entre otros).
e) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular.	Al poner en marcha el Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa (MSE JEC) en las instituciones de educación secundaria seleccionadas, se ampliarán los tiempos, espacios y oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. La jornada escolar en las instituciones educativas públicas del nivel secundario, se extiende a nueve (9) horas pedagógicas diarias, que	S/ 3 381 706	Dar cobertura a la ampliación de 2001 psicólogos (financiamiento hasta el mes de septiembre de 2024) -3 383 perfiles de mantenimiento y de vigilancia (financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024) -1 631 coordinadores de innovación y soporte tecnológico (financiamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

h) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.	La continuidad de la intervención PRONOEI garantizará el funcionamiento de estos servicios educativos no escolarizados, contando con los recursos suficientes para el pago de propinas de las PEC y para financiar los traslados de las PC a los PRONOEI que tiene a cargo. Para el año 2024	S/ 8 132 433	Dar cobertura al Pago de propina de las PEC. -Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local) según la ratio establecida en la normatividad vigente. -Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado.
--	--	--------------	---

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA FINANCIAR INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica.

Artículo 2. Transferencia de partidas

2.1. Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	010: M. DE EDUCACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		18 175 847,00
	TOTAL EGRESOS	18 175 847,00

A LA:		
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: GOBIERNOS REGIONALES	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
PRODUCTO	3000385: INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4 248 903,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9 097 557,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106: INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA	

S/M.
EN DEBATE
10/10/2024
F: 66
C: 0
A: 1
APPROB.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

PRODUCTO	3000790:	PERSONAL CONTRATADO	
		OPORTUNAMENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 372 043,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150:	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	
PRODUCTO	3000868:	MODELOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALIDADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 305 025,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS			15 960,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			2 128 999,00
2.3 BIENES Y SERVICIOS			7 360,00
TOTAL EGRESOS			18 175 847,00

2.2. Para los efectos de la transferencia de partidas dispuesta en el párrafo 2.1 del presente artículo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en los párrafos 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. Los pliegos habilitados en el párrafo 2.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliego se detallan en los anexos, que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
1	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

- 2 Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva".
- 3 Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica".
- 4 Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos".

2.4. Los titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley. Una copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.6. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

2.7. Se autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana del Pliego 010 M. de Educación, hasta por la suma de S/ 137 066,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas. Para tal fin, se exceptúa a dicho ministerio de lo establecido en el numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 y de los párrafos 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3. Limitación del uso de recursos y de la ampliación automática de la vigencia de los contratos administrativos de servicios (CAS) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

3.1. Los recursos que se transfieran y/o habiliten en el marco del artículo 2 de la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.

habilitados; asimismo, son ejecutados conforme a las disposiciones complementarias que
apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial.

3.2. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del
Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar de oficio la ampliación de la vigencia de los
registros del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que
regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y las promotoras
educativas de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación, financiadas
en el artículo 2 de la presente ley, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro
Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) hasta
el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de
Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lugar, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Fecha, 27 de setiembre de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2024 16:19:19-0500



Lady Mercedes Camones Soriano
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 14:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 16:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 15:47:51-0500

José Alberto Arriola Tueros
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

César Manuel Revilla Villanueva
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Gra FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:52:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:17:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grinaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 09:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:52:02-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 10:36:58-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 12:58:35-0500



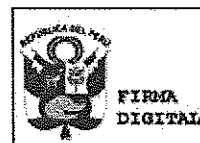
Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 10:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2024 16:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 12:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 08:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 11:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 13:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 13:34:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 16:04:43-0500



25
Firmado digitalmente por:
ARRIOLATUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 13:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 15:48:06-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8980/2024-PE, Ley que
autoriza al Ministerio de Educación a Financiar intervenciones
y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024.



Anexo 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROCESO PRESUPUESTAL 0050-LODROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
(En Soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Cuentas de Cuito 1.1, Bienes y Servicios
Cuentas de Cuito 1.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0050-LODROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				TOTAL GENERAL
	3000315. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NOMINADAS				
	OPORTUNIDAD Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PRODUCTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5050322. CONTRATACION OPORTUNIDAD Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	407,602	118,213	-	-	525,815
300. EDUCACION AMAZONAS	180,112	11,449	-	-	191,561
301. EDUCACION BAJA	70,448	40,314	-	-	110,762
302. EDUCACION CONDORCANGUI	18,004	18,833	-	-	36,837
303. EDUCACION BAJA CAPITAL	77,833	27,433	-	-	105,266
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y TRIBAL INCAZA - BAJA	30,912	30,318	-	-	61,230
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCAOSH	227,488	210,571	-	-	438,059
301. EDUCACION SANTA	37,342	21,352	-	-	58,694
302. EDUCACION HUAYLAS	30,084	-	-	-	30,084
303. EDUCACION HUAYLA	15,608	-	-	-	15,608
304. EDUCACION AYA	33,831	-	-	-	33,831
305. EDUCACION POKAMAMBA	7,415	-	-	-	7,415
306. EDUCACION LINGUE	6,332	-	-	-	6,332
307. EDUCACION CAMPOS F. PITICABALLO	-	27,251	-	-	27,251
308. EDUCACION HUAY	16,431	63,721	-	-	80,152
309. EDUCACION PALAYSCA	13,116	-	-	-	13,116
310. EDUCACION CASMA	9,179	1,602	-	-	10,781
311. EDUCACION HUAYLA	4,388	-	-	-	4,388
312. EDUCACION ANTONIO RAMIRO	-	21,441	-	-	21,441
313. EDUCACION BOLSONES	7,009	34,009	-	-	41,018
315. EDUCACION CASHIMAY	606	10,542	-	-	11,148
316. EDUCACION MARISCAL LUYURCA	30,720	12,172	-	-	42,892
317. EDUCACION OCHO	12,112	-	-	-	12,112
318. EDUCACION ACHAY	62,511	5,263	-	-	67,774
319. EDUCACION YUNGAY	18,650	20,950	-	-	39,600
320. EDUCACION CONDOR	4,204	-	-	-	4,204
314. EDUCACION ASUNION	-	2,019	-	-	2,019
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	22,832	52,445	-	-	75,277



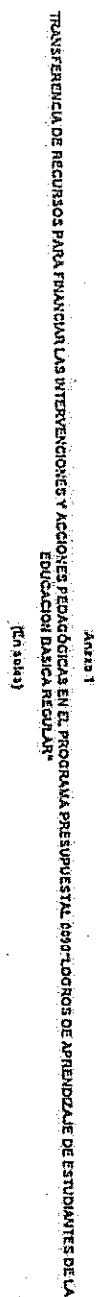
Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0095-L OROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

(En miles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
 Clasificación de Gasto: 2.1. Bienes y Servicios
 Cuentas de Gasto: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0095. LIBROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR				TOTAL GENERAL
	300013. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NOMINADAS				
	500133. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	500133. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. BIENES Y SERVICIOS	
301. EDUCACIÓN OROYA	31,317	12,633	-	-	43,950
302. EDUCACIÓN COTABAMBAS	50,728	4,597	-	-	55,325
303. EDUCACIÓN CHICHENOS	49,280	10,674	-	-	59,954
304. EDUCACIÓN GRUO	21,643	-	-	-	21,643
305. EDUCACIÓN HUANCAYULU	3,144	-	-	-	3,144
306. EDUCACIÓN AYAPALTES	6,007	4,218	-	-	10,225
307. EDUCACIÓN ABAJONOT	75,008	-	-	-	75,008
308. EDUCACIÓN AYTAVALUYA	2,843	-	-	-	2,843
309. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	500,645	390,298	-	-	890,943
310. EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE	106,040	209,358	-	-	315,398
311. EDUCACIÓN AREQUIPA SUR	168,984	23,751	-	-	192,735
312. UGEL CANARYA	24,942	-	-	-	24,942
313. UGEL CANAYU	15,705	11,507	-	-	27,212
314. UGEL CASTILLA	4,324	11,841	-	-	16,165
315. UGEL CONDORCUNO	39,000	5,768	-	-	44,768
316. UGEL ISLAY	10,648	14,574	-	-	25,222
317. UGEL LA UNION	25,228	-	-	-	25,228
318. UGEL CAMOLLA	90,632	-	-	-	90,632
319. UGEL LA OYA	14,437	3,526	-	-	17,963
320. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	395,583	39,211	-	-	434,794
321. EDUCACIÓN CENTRO AYACUCHO	9,312	-	-	-	9,312
322. EDUCACIÓN SANAA	94,782	3,766	-	-	98,548
323. EDUCACIÓN LUCANAS	11,154	-	-	-	11,154
324. EDUCACIÓN SUB PAZUZA	17,903	-	-	-	17,903
325. EDUCACIÓN HUAYTA	3,618	-	-	-	3,618
326. EDUCACIÓN VIKAL VIKAL	11,112	20,447	-	-	31,559
327. EDUCACIÓN HUAYANGA	66,346	-	-	-	66,346
328. EDUCACIÓN UGEL SUYU	26,216	-	-	-	26,216
329. EDUCACIÓN UGEL VICTOR FALCON	512	-	-	-	512





Anexo 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 2030 "LOJOS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"
 (En miles)

Fuente de Financiación: Recursos Ordinarios
 Códigos de Gasto 2.1 Bienes y Servicios
 Códigos de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA		043. COORDINADOR DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR		TOTAL GENERAL
500313. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS HORARIAS		500313. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PRODUCTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR		
2.1 BIENES Y SERVICIOS	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1 BIENES Y SERVICIOS		
314. EDUCACIÓN ACADÉMICO	8,165	-	8,165	
315. EDUCACIÓN ARTES	81,875	44,518	129,020	
316. EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	53,720	5,898	66,588	
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYUECA	413,940	298,971	1,211,911	
307. EDUCACIÓN UGEL ANCAHUALI	30,335	137,317	1,67,652	
308. UGEL YUCUYBAMBA	15,518	66,245	82,763	
309. UGEL ACOMAYU	5,648	82,312	87,960	
310. UGEL HUANCAYUECA	129,254	210,317	339,571	
311. UGEL HUAYTAY	55,455	-	55,455	
312. UGEL TAYACAMA	58,125	181,435	241,620	
313. UGEL CASTROMARTÍN	48,693	7,421	56,114	
314. UGEL CHURUNWA	49,454	117,739	167,193	
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUAYTAY	341,986	214,588	560,734	
301. EDUCACIÓN LAMAYON	42,260	2,404	45,164	
302. EDUCACIÓN LEOCICHO PADO	106,512	30,570	141,242	
303. EDUCACIÓN DOS DE MAYO	8,218	17,916	26,134	
304. EDUCACIÓN UGEL PACHITA	81,628	14,982	96,610	
305. EDUCACIÓN UGEL HUAYTAY	27,672	46,116	73,788	
306. EDUCACIÓN UGEL PUERTO INCA	15,659	19,052	34,711	
307. EDUCACIÓN UGEL HUANCAYUECA	16,459	13,640	30,099	
308. EDUCACIÓN UGEL ANAHO	5,403	21,314	26,717	
309. EDUCACIÓN UGEL LAMAYON	21,000	-	21,000	
310. EDUCACIÓN UGEL YAUAYCOCHA	7,200	1,571	8,771	
311. EDUCACIÓN UGEL HUAYTAY	-	26,516	26,516	
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	119,381	21,243	140,624	
301. EDUCACIÓN ICA	20,000	71,643	91,643	
302. EDUCACIÓN INCA	44,000	-	44,000	
303. EDUCACIÓN INCA	13,000	-	13,000	
304. EDUCACIÓN INCA	26,000	-	26,000	
305. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
306. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
307. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
308. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
309. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
310. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
311. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
312. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
313. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
314. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
315. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
316. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
317. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
318. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
319. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
320. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
321. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
322. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
323. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
324. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
325. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
326. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
327. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
328. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
329. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
330. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
331. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
332. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
333. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
334. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
335. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
336. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
337. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
338. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
339. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
340. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
341. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
342. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
343. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
344. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
345. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
346. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
347. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
348. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
349. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
350. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
351. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
352. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
353. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
354. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
355. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
356. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
357. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
358. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
359. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
360. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
361. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
362. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
363. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
364. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
365. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
366. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
367. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
368. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
369. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
370. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
371. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
372. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
373. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
374. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
375. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
376. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
377. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
378. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
379. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
380. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
381. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
382. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
383. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
384. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
385. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
386. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
387. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
388. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
389. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
390. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
391. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
392. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
393. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
394. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
395. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
396. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
397. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
398. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
399. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
400. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
401. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
402. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
403. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
404. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
405. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
406. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
407. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
408. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
409. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
410. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
411. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
412. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
413. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
414. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
415. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
416. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
417. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
418. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
419. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
420. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
421. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
422. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
423. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
424. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
425. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
426. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
427. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
428. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
429. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
430. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
431. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
432. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
433. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
434. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
435. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
436. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
437. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
438. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
439. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
440. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
441. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
442. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
443. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
444. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
445. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
446. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
447. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
448. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
449. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
450. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
451. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
452. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
453. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
454. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
455. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
456. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
457. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
458. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
459. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
460. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
461. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
462. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
463. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
464. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
465. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
466. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
467. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
468. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
469. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
470. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
471. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
472. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
473. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
474. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
475. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
476. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
477. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
478. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
479. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
480. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
481. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
482. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
483. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
484. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
485. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
486. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
487. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
488. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
489. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
490. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
491. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
492. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
493. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
494. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
495. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
496. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
497. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
498. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
499. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
500. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
501. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
502. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
503. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
504. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
505. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
506. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
507. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
508. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
509. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
510. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
511. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
512. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
513. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
514. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
515. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
516. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
517. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
518. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
519. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
520. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
521. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
522. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
523. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
524. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
525. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
526. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
527. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
528. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
529. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
530. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
531. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
532. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
533. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
534. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
535. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
536. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
537. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
538. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
539. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
540. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
541. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
542. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
543. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
544. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
545. EDUCACIÓN INCA	16,000	-	16,000	
546. EDUCACIÓN INCA	16,0			



Anexo 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 LÍNEAS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
 (En soles)

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
 Cuentas de Gasto 2.1, Bienes y Servicios
 Cuentas de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090, LÍNEAS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				TOTAL GENERAL
	3000315, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS HORARIAS				
	3000315, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROFESORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	3000315, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	3000315, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	3000315, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	
	2.1, BIENES Y SERVICIOS	2.1, PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1, BIENES Y SERVICIOS		
400, GOBIERNO REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE JUNIN	440,015	221,351	2,003	664,637	
391, EDUCACION TAYNA	44,016	6,218	710	55,884	
392, EDUCACION SATYR	21,992	39,496	-	101,968	
393, EDUCACION QUANQUAMAYO	75,014	37,891	-	312,805	
394, EDUCACION HUANCAYO	11,432	38,401	-	47,855	
395, EDUCACION CUSCO	53,400	18,351	-	70,751	
396, EDUCACION CUSCO	8,587	0,155	-	15,722	
397, EDUCACION TAYNA	7,000	39,488	-	46,488	
398, EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	15,108	-	-	15,328	
399, EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	19,112	19,215	-	31,347	
310, EDUCACION PACHACA	44,819	37,161	-	77,183	
311, EDUCACION PACHACA	44,819	37,161	-	77,183	
312, EDUCACION RIO TAYNA	31,613	8,674	2,000	44,316	
313, EDUCACION RIO TAYNA	44,819	37,161	-	77,183	
314, EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	44,819	37,161	-	77,183	
315, GOBIERNO REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE LA URBANIDAD	764,270	39,653	-	319,564	
316, EDUCACION CUSCO	11,000	-	-	12,000	
317, EDUCACION CUSCO	815	17,446	-	29,446	
318, EDUCACION PACHACA	11,000	8,870	-	9,755	
319, EDUCACION AScope	35,378	-	-	35,378	
320, EDUCACION GRAN CHIKU	21,992	37,725	-	40,372	
321, EDUCACION GRAN CHIKU	76,612	31,740	-	113,617	
322, EDUCACION SANTIAO DE CHICO	11,617	-	-	11,617	
323, EDUCACION SANCHEZ CARABIN	44,812	-	-	44,812	
324, EDUCACION PATATE	19,729	-	-	19,729	
325, EDUCACION BOLIVAR	1,673	-	-	1,673	
326, EDUCACION BOLIVAR	17,600	-	-	17,600	
327, EDUCACION VIKO	28,578	-	-	28,578	
328, EDUCACION EL PONTONIR	10,000	-	-	10,000	
329, EDUCACION LA ESPERANZA	15,000	-	-	15,000	
330, EDUCACION TRIBUNO NOR OESTE	5,000	-	-	5,000	
331, EDUCACION TRIBUNO NOR ESTE	382,789	382,361	-	355,372	
332, GOBIERNO REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE LA URBANIDAD	49,635	7,721	-	48,377	
333, EDUCACION GRAN CHIKU	-	-	-	-	



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 6030 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"
(En soles)

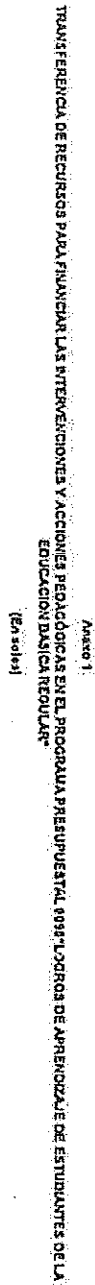
Fuente de Financiación: Recursos Ordinarios
Cuentas de Cuentas 2.1, Diferencia y Servicios
Cuentas de Cuentas 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	6030. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				TOTAL GENERAL
	3000312. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS				
	SERIE: CONTRATACION OPORTUNIDAD Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		SERIE: CONTRATACION OPORTUNIDAD Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.4. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. BIENES Y SERVICIOS		
302. EDUCACION LAMAYQUE	15,148	176,608	-	191,756	
303. EDUCACION TENEBAJE	16,972	8,617	-	25,589	
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	949,269	191,181	4,378	1,144,828	
300. EDUCACION TACNA	243,741	245,921	1,409	491,071	
301. EDUCACION ALTO ANDINO	75,018	72,125	420	147,563	
302. EDUCACION COYAHUYA	73,538	15,481	2,900	91,919	
303. EDUCACION COYAHUYA	116,012	51,180	-	167,192	
304. EDUCACION HUANCA	33,214	46,606	-	79,820	
305. EDUCACION HUANCA	112,728	359	-	113,087	
306. EDUCACION HUANCA	249,778	9,549	1,158	259,485	
307. EDUCACION MADRE DE DIOS	35,600	28,645	-	64,245	
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	145,514	48,496	-	194,010	
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	32,113	-	-	32,113	
301. EDUCACION MADRE DE DIOS	15,167	5,751	-	20,918	
302. EDUCACION MADRE DE DIOS	18,444	42,745	-	61,189	
303. EDUCACION MADRE DE DIOS	81,210	-	-	81,210	
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	294,931	-	-	294,931	
301. EDUCACION COYAHUYA	108,104	-	-	108,104	
302. EDUCACION COYAHUYA	37,160	-	-	37,160	
303. EDUCACION COYAHUYA	131,647	-	-	131,647	
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401,812	111,611	2,240	515,663	
300. EDUCACION PIURA	71,267	-	-	71,267	
301. EDUCACION PIURA	42,000	131,845	-	173,845	
302. EDUCACION PIURA	91,800	48,171	-	139,971	
303. EDUCACION PIURA	20,100	30,511	-	50,611	
304. EDUCACION PIURA	14,000	350	-	14,350	
305. EDUCACION PIURA	91,584	-	2,240	93,824	
306. EDUCACION PIURA	14,815	-	-	14,815	
309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCA	18,118	70,993	-	89,111	



Anexo 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0000-LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios Cuentas de Gasto 2.1, Bienes y Servicios Cuentas de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales		2019. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
GOBIERNO REGIONAL/UNIDAD EJECUTORA		3000345. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NOMINADAS			
500153. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		500153. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			
	2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. BIENES Y SERVICIOS		
310. EDUCACION UGEL HUAYLLA	15.610	10.419	-	46.029	
415. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUÑO	842.415	285.648	840	1.129.994	
301. EDUCACION SAN ROMAN	15.492	15.558	-	63.150	
302. EDUCACION MEGAL	72.544	81.513	-	154.197	
303. EDUCACION AZUAYCA	78.914	71.290	-	155.214	
304. EDUCACION HUANCANE	35.411	-	-	55.464	
305. EDUCACION PUNTA	10.797	-	-	102.767	
306. EDUCACION DOLLAO	32.653	34.678	-	37.143	
307. EDUCACION CHICLITO - IYU	202.583	24.216	710	219.494	
308. EDUCACION TUNAGUO	51.509	-	-	51.509	
309. EDUCACION CAYARUA - MACUSANI	36.080	-	-	28.080	
310. EDUCACION SANJA	59.032	48.434	-	187.154	
311. UGEL PUÑO	146.620	4.639	-	31.012	
312. EDUCACION LAMPA	20.714	-	-	35.407	
313. EDUCACION LAMPA	16.615	-	-	36.616	
314. EDUCACION CROCIPO	6.816	-	-	6.816	
433. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	445.123	127.113	3.890	630.206	
302. EDUCACION SAN MARTIN	72.361	34.151	-	113.514	
303. EDUCACION BAO BAO	117.018	-	-	127.018	
304. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	107.018	36.947	2.900	147.905	
305. EDUCACION ALTO HUALLAGA	24.015	-	-	24.018	
306. EDUCACION LAMAS	43.016	36.774	-	74.810	
307. EDUCACION RIOJA	36.402	53.067	-	89.469	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	16.214	16.214	-	51.426	
304. EDUCACION TACNA	42.918	42.618	-	90.517	
305. UGEL TACNA	31.959	-	-	31.959	
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	13.950	42.698	-	56.648	
302. EDUCACION UGEL CONTRALMAYE VILLAS - TUMBES	4.555	2.103	-	6.658	
303. EDUCACION UGEL ZARINUELA	4.115	2.103	-	2.528	
				4.110	



GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD ELECTORA		0031. LOBROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		TOTAL GENERAL	
3400315. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMALES		5061819. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			
2.1. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. BIENES Y SERVICIOS			
443. GOBIERNO REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE CUCUYALI	220,992	121,813	1,795	507,200	
301. EDUCACION PRIMARIA	32,205	-	-	57,200	
302. EDUCACION ALFABETA	140,799	-	1,795	141,595	
303. EDUCACION COLEGIAL PORTALIO	182,118	36,604	-	218,722	
304. EDUCACION PADRE ABADO	15,875	65,004	-	80,879	
443. GOBIERNO REGIONAL DE DEPARTAMENTO DE UMA	117,431	69,417	-	186,848	
301. EDUCACION CARETE	30,460	67,978	-	98,438	
302. EDUCACION HUAYLA	34,752	-	-	34,752	
303. EDUCACION HUAYLA	34,358	-	-	34,358	
304. EDUCACION CAYUTAMAYO	15,450	-	-	15,450	
306. EDUCACION VALDES	2,661	-	-	2,661	
307. EDUCACION OYON	846	-	-	846	
308. EDUCACION HUACACHINI	35,576	-	-	35,576	
309. EDUCACION ELABUYA	34,094	5,621	-	39,715	
444. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	42,500	-	-	42,500	
300. EDUCACION CALLAO	9,001	-	-	9,001	
302. EDUCACION VENTANILLA	33,499	-	-	33,499	
Total (Euros)	924,173	424,823	61,778	1,349,640	



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Cuentas de Gasto: 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA		0106: INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
		3000790: PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
		5000308: CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPORAL	5000307: CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
		2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	6,983	41,581	48,564	
300. EDUCACION AMAZONAS	1,201	16,417	17,618	
302. EDUCACION CONDORCANQUI	-	13,635	13,635	
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	5,782	11,509	17,291	
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	18,501	42,229	60,730	
301. EDUCACION SANTA	18,501	31,260	51,260	
302. EDUCACION HUAYLAS	-	5,254	5,254	
303. EDUCACION HUARMEY	-	1,510	1,510	
310. EDUCACION CUSMA	-	6,345	6,345	
311. EDUCACION HUARAZ	-	8,731	8,731	
315. EDUCACION CARHUAZ	-	7,630	7,630	
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	47,897	114,066	161,963	
301. EDUCACION CHAYLA	10,466	44,944	55,410	
302. EDUCACION COTABAMBA	-	8,481	8,481	
303. EDUCACION CHICHUROS	37,431	31,951	69,382	
304. EDUCACION GRAU	-	4,169	4,169	
305. EDUCACION HUANCABAMBA	-	3,842	3,842	
306. EDUCACION AYMARAES	-	11,684	11,684	
307. EDUCACION ABANCAY	-	8,935	8,935	
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	36,264	120,041	156,305	
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	24,136	3,095	27,232	

ANEXO 2

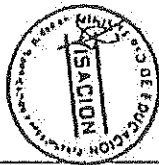
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Cuentas de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA		
0106. INCLUSION DE NIROS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	1000700. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	TOTAL GENERAL
5004300. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA	5005077. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	-	100,624
304. UGEL CAMANA	1,891	8,698
306. UGEL CASTILLA	-	7,401
307. UGEL CONDESUYOS	10,247	10,247
308. UGEL ISLAY	-	2,103
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	6,345	6,345
308. EDUCACION HUAMANGA	6,345	6,345
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	16,895	45,628
302. EDUCACION CUTERVO	-	4,969
303. EDUCACION JAEN	4,566	10,515
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	-	2,093
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	12,332	22,589
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	-	5,462
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	71,443	121,539
302. EDUCACION CACHIS	10,227	16,148
303. EDUCACION QUISCACANCHIS	150	750
304. EDUCACION LA CONVENCIÓN	6,421	12,675
305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	-	831
306. EDUCACION PARURO	9,769	9,769
308. EDUCACION URBANAMBA	-	5,386
310. EDUCACION ESPINAR	5,777	16,336





TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
Cuentas de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004106. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA	5005317. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
312. UGEL CUSCO	21,831	-	21,831
313. EDUCACIÓN CAYAS	-	2,273	2,273
315. EDUCACIÓN AYTA	17,768	15,418	33,186
316. EDUCACIÓN PISCARIN KIMBRI VILLA VIRGEN	-	2,204	2,204
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELCA	8,685	86,786	95,471
308. UGEL SUACABAMBA	-	6,442	6,442
310. UGEL HUANCAYELCA	8,685	17,889	26,574
311. UGEL HUAYTARA	-	300	300
312. UGEL TAYACAJA	-	57,670	57,670
314. UGEL CHURCAMPAY	-	4,485	4,485
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELCA	3,184	20,694	23,878
304. EDUCACIÓN UGEL PACHITEA	-	7,532	7,532
311. EDUCACIÓN UGEL HUANCAYELCA	3,184	12,862	16,046
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	19,785	1,497	21,282
300. EDUCACIÓN ICA	4,978	1,497	6,475
301. EDUCACIÓN CHURCHIL	1,651	-	1,651
302. EDUCACIÓN NAYCA	7,732	-	7,732
303. EDUCACIÓN PISCO	5,424	-	5,424
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	71,841	42,290	114,131
317. EDUCACIÓN TAYNA	6,254	5,390	11,644
303. EDUCACIÓN CHANCHAMAYO	74,016	6,516	80,532

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA"

{En soles}

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Cartera de Gasto 21: Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000/300. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004306. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA	5105877. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
302. EDUCACION HUMAYO	22,156	7,347	29,703
305. EDUCACION CONCEPCION	8,140	6,811	14,960
307. EDUCACION YAUJA	7,075	6,887	14,502
308. EDUCACION YAUJA - LA CROVA	3,351	488	3,839
310. EDUCACION PICHAYARI	-	9,800	9,800
311. EDUCACION PANGOA	-	4,027	4,027
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	9,590	40,348	49,938
301. EDUCACION CHUPY	7,461	-	7,461
302. EDUCACION PACASMAYO	-	12,317	12,317
304. EDUCACION GRAN CHILAU	-	2,328	2,328
305. EDUCACION OTUJO	-	5,158	5,158
308. EDUCACION PATATE	-	5,151	5,151
311. EDUCACION VILU	-	1,998	1,998
317. EDUCACION EL PORVENIR	-	13,306	13,306
319. EDUCACION TEPICLO NOR OESTE	7,120	-	7,120
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	5,128	68,450	73,578
309. EDUCACION CHILCAO	-	60,484	60,484
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	5,338	-	5,338
304. EDUCACION ILMILIMAYE	-	7,966	7,966
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	18,731	52,038	70,769
309. EDUCACION LORETO	14,340	37,311	51,651



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto: 21. Personal y Obligaciones Sociales

0106. INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL	
3000730. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE			
5004306. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA		5005377. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
301. EDUCACIÓN ALTO AMAZONAS	1,197	6,636	7,833
302. EDUCACIÓN CONTAMAYMA	3,194	3,194	6,388
303. EDUCACIÓN HUANUCO	-	4,714	4,714
304. EDUCACIÓN ICA	-	300	300
305. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	-	1,287	1,287
306. EDUCACIÓN TACNA	-	1,187	1,187
307. EDUCACIÓN TUMBES	-	105	105
308. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1,668	3,839	5,507
309. EDUCACIÓN OXAPAMPA	1,668	-	1,668
310. EDUCACIÓN PIURA	-	3,839	3,839
311. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	27,537	31,292	58,829
312. EDUCACIÓN TACNA	2,130	-	2,130
313. EDUCACIÓN UGEL DE TACNA	18,753	18,758	37,511
314. EDUCACIÓN UGEL DE TACNA	-	8,238	8,238
315. EDUCACIÓN UGEL DE TACNA	6,654	5,495	12,149
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	23,581	76,504	100,085
301. EDUCACIÓN SAN ROMÁN	6,253	17,640	24,393
301. EDUCACIÓN AZUAYGO	-	16,370	16,370
301. EDUCACIÓN HUAYCAN	-	2,188	2,188
301. EDUCACIÓN CARABAYA - MACUSNI	-	6,987	6,987
317. UGEL PUNO	16,830	31,650	48,480





Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0105 - INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Código de Caste: 21, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA		0105 INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
3000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		500416 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPORAL		
21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
500417 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS				
312 EDUCACIÓN LAMPA	-	4,063	4,063	
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	2,927	6,355	16,282	
360 EDUCACIÓN SAN MARTÍN	2,537	-	2,537	
302 EDUCACIÓN BAO BAO	7,390	-	7,390	
302 EDUCACIÓN HUAYLAGA CENTRAL	-	4,112	4,112	
365 EDUCACIÓN LAMAS	-	2,243	2,243	
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	6,940	15,419	22,359	
301 UGEL TACNA	6,940	15,419	22,359	
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	15,655	34,937	50,592	
300 EDUCACIÓN TUMBES	-	14,081	14,081	
301 EDUCACIÓN UGEL TUMBES	15,655	-	15,655	
362 EDUCACIÓN UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	-	10,762	10,762	
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	11,125	10,094	10,094	
302 EDUCACIÓN CASHEL PANTILLO	11,125	-	11,125	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCA	8,655	4,911	13,566	
302 EDUCACIÓN HUAYNA	8,655	-	8,655	
303 EDUCACIÓN HUAYNA	-	2,814	2,814	
304 EDUCACIÓN CANTAMBO	-	2,117	2,117	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CAJAL	12,841	22,823	35,664	
303 EDUCACIÓN CAJAL	12,841	22,823	35,664	
Total General	459,404	912,639	1,372,043	

Anexo 3

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0110 "INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
 Genérica de Gasto 2.1, Bienes y Servicios
 Genérica de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0110, INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA		TOTAL GENERAL
	1000101, MODELOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALIDADOS		
	1000102, IMPLEMENTACION DE PILOTO DE MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO		
	2.1, PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2, BIENES Y SERVICIOS	
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	100,502	-	100,502
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL (MAZA - BAGUA)	100,502	-	100,502
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	8,666	-	8,666
317. EDUCACION OCROS	8,666	-	8,666
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14,200	-	14,200
308. EDUCACION URUBAMBA	14,200	-	14,200
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	39,978	-	39,978
311. UGEL HUAYTARA	39,978	-	39,978
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	192,317	15,960	208,277
302. EDUCACION SATIPO	5,543	-	5,543
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	111,693	15,960	127,653
304. EDUCACION HUANCAYO	9,787	-	9,787
306. EDUCACION CHUPACA	15,567	-	15,567
307. EDUCACION JAUIA	27,784	-	27,784
310. EDUCACION PICHINARI	16,216	-	16,216
313. EDUCACION PANCOA	5,727	-	5,727
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	874,789	-	874,789
300. EDUCACION LORETO	218,768	-	218,768
303. EDUCACION MARISCAL RUSCON CASTILLA	77,227	-	77,227
304. EDUCACION RIQUEÑA	600	-	600
305. EDUCACION BATEM DEL MARAÑON	45,598	-	45,598
308. EDUCACION PUTUMAYO	572,596	-	572,596
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	57,814	-	57,814
307. EDUCACION BELLAVISTA	57,814	-	57,814
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	16,759	-	16,759
322. EDUCACION ATALAYA	16,759	-	16,759
Total general	2,305,025	15,960	2,320,985



Journal of Management Inquiry

Excerpted from *Excerpt 11: Excerpt 11: Excerpt 11*

1. Explain the importance of the following factors in the development of a country:
 a. Geography
 b. Climate
 c. Resources
 d. Population
 e. Government
 f. Technology
 g. Trade
 h. Education
 i. Healthcare
 j. Infrastructure
 k. Religion
 l. Culture
 m. History
 n. Politics
 o. Environment
 p. Democracy
 q. Human Rights
 r. Gender Equality
 s. Corruption
 t. Unemployment
 u. Inflation
 v. Interest Rates
 w. Exchange Rates
 x. Balance of Payments
 y. Foreign Debt
 z. Trade Balance
 aa. Current Account
 ab. Capital Account
 ac. Financial Account
 ad. Trade Deficit
 ae. Trade Surplus
 af. Current Account Deficit
 ag. Current Account Surplus
 ah. Capital Account Deficit
 ai. Capital Account Surplus
 aj. Financial Account Deficit
 ak. Financial Account Surplus
 al. Trade Deficit
 am. Trade Surplus
 an. Current Account Deficit
 ao. Current Account Surplus
 ap. Capital Account Deficit
 aq. Capital Account Surplus
 ar. Financial Account Deficit
 as. Financial Account Surplus
 at. Trade Deficit
 au. Trade Surplus
 av. Current Account Deficit
 aw. Current Account Surplus
 ax. Capital Account Deficit
 ay. Capital Account Surplus
 az. Financial Account Deficit
 ba. Financial Account Surplus
 bb. Trade Deficit
 bc. Trade Surplus
 bd. Current Account Deficit
 be. Current Account Surplus
 bf. Capital Account Deficit
 bg. Capital Account Surplus
 bh. Financial Account Deficit
 bi. Financial Account Surplus
 bj. Trade Deficit
 bk. Trade Surplus
 bl. Current Account Deficit
 bm. Current Account Surplus
 bn. Capital Account Deficit
 bo. Capital Account Surplus
 bp. Financial Account Deficit
 bq. Financial Account Surplus
 br. Trade Deficit
 bs. Trade Surplus
 bt. Current Account Deficit
 bu. Current Account Surplus
 bv. Capital Account Deficit
 bw. Capital Account Surplus
 bx. Financial Account Deficit
 by. Financial Account Surplus
 bz. Trade Deficit
 ca. Trade Surplus
 cb. Current Account Deficit
 cc. Current Account Surplus
 cd. Capital Account Deficit
 ce. Capital Account Surplus
 cf. Financial Account Deficit
 cg. Financial Account Surplus
 ch. Trade Deficit
 ci. Trade Surplus
 cj. Current Account Deficit
 ck. Current Account Surplus
 cl. Capital Account Deficit
 cm. Capital Account Surplus
 cn. Financial Account Deficit
 co. Financial Account Surplus
 cp. Trade Deficit
 cq. Trade Surplus
 cr. Current Account Deficit
 cs. Current Account Surplus
 ct. Capital Account Deficit
 cu. Capital Account Surplus
 cv. Financial Account Deficit
 cw. Financial Account Surplus
 cx. Trade Deficit
 cy. Trade Surplus
 cz. Current Account Deficit
 da. Current Account Surplus
 db. Capital Account Deficit
 dc. Capital Account Surplus
 dd. Financial Account Deficit
 de. Financial Account Surplus
 df. Trade Deficit
 dg. Trade Surplus
 dh. Current Account Deficit
 di. Current Account Surplus
 dj. Capital Account Deficit
 dk. Capital Account Surplus
 dl. Financial Account Deficit
 dm. Financial Account Surplus
 dn. Trade Deficit
 do. Trade Surplus
 dp. Current Account Deficit
 dq. Current Account Surplus
 dr. Capital Account Deficit
 ds. Capital Account Surplus
 dt. Financial Account Deficit
 du. Financial Account Surplus
 dv. Trade Deficit
 dw. Trade Surplus
 dx. Current Account Deficit
 dy. Current Account Surplus
 dz. Capital Account Deficit
 ea. Capital Account Surplus
 eb. Financial Account Deficit
 ec. Financial Account Surplus
 ed. Trade Deficit
 ee. Trade Surplus
 ef. Current Account Deficit
 eg. Current Account Surplus
 eh. Capital Account Deficit
 ei. Capital Account Surplus
 ej. Financial Account Deficit
 ek. Financial Account Surplus
 el. Trade Deficit
 em. Trade Surplus
 en. Current Account Deficit
 eo. Current Account Surplus
 ep. Capital Account Deficit
 eq. Capital Account Surplus
 er. Financial Account Deficit
 es. Financial Account Surplus
 et. Trade Deficit
 eu. Trade Surplus
 ev. Current Account Deficit
 ew. Current Account Surplus
 ex. Capital Account Deficit
 ey. Capital Account Surplus
 ez. Financial Account Deficit
 fa. Financial Account Surplus
 fb. Trade Deficit
 fc. Trade Surplus
 fd. Current Account Deficit
 fe. Current Account Surplus
 ff. Capital Account Deficit
 fg. Capital Account Surplus
 fh. Financial Account Deficit
 fi. Financial Account Surplus
 fj. Trade Deficit
 fk. Trade Surplus
 fl. Current Account Deficit
 fm. Current Account Surplus
 fn. Capital Account Deficit
 fo. Capital Account Surplus
 fp. Financial Account Deficit
 fq. Financial Account Surplus
 fr. Trade Deficit
 fs. Trade Surplus
 ft. Current Account Deficit
 fu. Current Account Surplus
 fv. Capital Account Deficit
 fw. Capital Account Surplus
 fx. Financial Account Deficit
 fy. Financial Account Surplus
 fz. Trade Deficit
 ga. Trade Surplus
 gb. Current Account Deficit
 gc. Current Account Surplus
 gd. Capital Account Deficit
 ge. Capital Account Surplus
 gf. Financial Account Deficit
 gg. Financial Account Surplus
 gh. Trade Deficit
 gi. Trade Surplus
 gj. Current Account Deficit
 gk. Current Account Surplus
 gl. Capital Account Deficit
 gm. Capital Account Surplus
 gn. Financial Account Deficit
 go. Financial Account Surplus
 gp. Trade Deficit
 gq. Trade Surplus
 gr. Current Account Deficit
 gs. Current Account Surplus
 gt. Capital Account Deficit
 gu. Capital Account Surplus
 gv. Financial Account Deficit
 gw. Financial Account Surplus
 gx. Trade Deficit
 gy. Trade Surplus
 gz. Current Account Deficit
 ha. Current Account Surplus
 hb. Capital Account Deficit
 hc. Capital Account Surplus
 hd. Financial Account Deficit
 he. Financial Account Surplus
 hf. Trade Deficit
 hg. Trade Surplus
 hh. Current Account Deficit
 hi. Current Account Surplus
 hj. Capital Account Deficit
 hk. Capital Account Surplus
 hl. Financial Account Deficit
 hm. Financial Account Surplus
 hn. Trade Deficit
 ho. Trade Surplus
 hp. Current Account Deficit
 hq. Current Account Surplus
 hr. Capital Account Deficit
 hs. Capital Account Surplus
 ht. Financial Account Deficit
 hu. Financial Account Surplus
 hv. Trade Deficit
 hw. Trade Surplus
 hx. Current Account Deficit
 hy. Current Account Surplus
 hz. Capital Account Deficit
 ia. Capital Account Surplus
 ib. Financial Account Deficit
 ic. Financial Account Surplus
 id. Trade Deficit
 ie. Trade Surplus
 if. Current Account Deficit
 ig. Current Account Surplus
 ih. Capital Account Deficit
 ii. Capital Account Surplus
 ij. Financial Account Deficit
 ik. Financial Account Surplus
 il. Trade Deficit
 im. Trade Surplus
 in. Current Account Deficit
 io. Current Account Surplus
 ip. Capital Account Deficit
 iq. Capital Account Surplus
 ir. Financial Account Deficit
 is. Financial Account Surplus
 it. Trade Deficit
 iu. Trade Surplus
 iv. Current Account Deficit
 iw. Current Account Surplus
 ix. Capital Account Deficit
 iy. Capital Account Surplus
 iz. Financial Account Deficit
 ja. Financial Account Surplus
 jb. Trade Deficit<



The following information is provided for the purpose of providing information to the public and is not intended to be used for any other purpose.

References

[illegible][illegible]